



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00683112- -NEU-DESP#MNAJC - PROGRAMA "CIUDADES DE NIÑAS Y NIÑOS" SEGUNDA EDICIÓN 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00683112-NEU-DESP#MNAJC, correspondiente al Expediente Físico N° 1200-000682/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, Ley 3190, Decretos N° 1752/18, DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y DECTO 2021-522-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia solicita la aprobación de la segunda edición del Programa “Ciudades de Niñas y Niños”, destinado a favorecer la participación ciudadana de niños y niñas de la Provincia del Neuquén a través de Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que la Ley 3190 creó el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, cuya denominación fue modificada en fecha 3 de diciembre del año 2021 mediante el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN a Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, detentando dicho organismo entre sus competencias la formulación y ejecución de políticas públicas para la promoción de los derechos de los niños y adolescentes;

Que mediante el Decreto N° 1752/18 la Provincia del Neuquén adhirió al Proyecto Internacional “La Ciudad de los Niños” del Instituto di Scienze e tecnologia della Cognizione (Instituto de Ciencias y Tecnologías Cognitivas de Roma) y a la Red Latinoamericana “La Ciudad de las Niñas y los Niños” por compartir sus motivaciones, paradigmas y objetivos;

Que por ello, la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia ha diseñado el Programa “Ciudades de Niñas y Niños”, destinado a fomentar el efectivo cumplimiento del derecho de la niñez a ser escuchada y a participar activamente en la vida democrática en todas las localidades de la Provincia;

Que en el año 2021 se llevó a cabo la primera edición del Programa, aprobada por Decreto DECTO-2021-522-E-NEU-GPN, y ante la aceptación y buenos resultados obtenidos por la ejecución de la misma, se ha propuesto continuar con la convocatoria y realizar la segunda edición del Programa;

Que dado la aceptación y los buenos resultados obtenidos por la ejecución del mismo, se ha propuesto continuar con la convocatoria y realizar la segunda edición del Programa;

Que la concesión y monto del apoyo financiero a otorgar estará sujeto a los proyectos que se presenten y no podrá ser superior a pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00) por Municipio, Comisión de Fomento u Organización de la Sociedad Civil;

Que el programa, plan de financiamiento y modelo de convenio obran en los documentos **IF-2022-00966100-NEU-LEGAL#MNAJC**, **IF-2022-01169147-NEU-SNA#MNAJC** e **IF-2022-00966289-NEU-LEGAL#MNAJC** de la presente norma;

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto;

Que ha tomado debida intervención la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, la Dirección Provincial de Administración, la Dirección de Contable y Presupuesto, y la Dirección General de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUEBASE** el Programa “Ciudades de Niñas y Niños” Segunda Edición, destinado a favorecer la participación ciudadana de niñas y niños de la Provincia del Neuquén a través de los Municipios, Comisiones de Fomento y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 2°: **ASÍGNASE** el importe de pesos seis millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00), para el financiamiento total de los proyectos del Programa aprobado en el Artículo 1°, cuya concesión y monto a otorgar estará sujeto a la propuesta del proyecto que se presente y no podrá ser superior a pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 400.000,00), por Municipio, Comisión de Fomento u Organización de la Sociedad Civil.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía a suscribir los respectivos convenios con los Municipios, Comisiones de Fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos establecidos en este Programa.

Artículo 4°: **APRUEBASE** el contenido del programa, plan de financiamiento y el modelo de convenio, que como documentos **IF-2022-00966100-NEU-LEGAL#MNAJC**, **IF-2022-01169147-NEU-SNA#MNAJC** e **IF-2022-00966289-NEU-LEGAL#MNAJC** forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 5°: **LIQUÍDESE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía los fondos asignados en concepto de aportes no reintegrables por cada convenio suscripto y hasta la suma prevista en el artículo 2°, y **PÁGUESE** conforme la normativa vigente, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PRG 071 - CIUDADES AMIGAS DE NIÑAS Y NIÑOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
14	NJ	02	03	02	00	05	07	03	165	1111	\$ 6.000.000,00

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.